



Resolución Jefatural

VISTOS

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 27 de octubre de 2022, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **VIRGILIO ANTONIO GOMEZ ACOSTA**, identificado con Carnet de Extranjería N° **004081121** y el Informe N° 000533-2022-JZ9HYO-UFFM/MIGRACIONES de fecha 13 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De la Superintendencia Nacional de Migraciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 de la citada norma;

Del Procedimiento Sancionador

La potestad sancionadora de la Administración Pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados ejerzan de manera previsible y no arbitraria;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de

MIGRACIONES; cuyo Texto Integrado fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; instrumento normativo, que establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma;

Sobre la Infracción al Decreto Legislativo N° 1350

El Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

- a) Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses”.
(...)

Al respecto, de la revisión del marco legal aplicable, tenemos que el literal a), del artículo 56° del referido cuerpo legal, dispone lo siguiente:

Artículo 56.- Multa a extranjeros

Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

- a) El exceso de permanencia al momento de salir del país.”
(...)

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN, modifica el literal **d) del artículo 190° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350**, que establece: “Las personas extranjeras son pasibles de sanción de multa en caso incurran en las infracciones siguientes:

- (...)
- d. Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia, se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso.
(...)

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Cabe señalar que, para el presente caso, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomará en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 398-2021-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022 la suma de S/4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles), vigentes al momento de incurrir en infracción.

De igual modo, se deberá considerar lo establecido en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°104-2020/MIGRACIONES que extendió con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, el plazo de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente ostentada por la persona extranjera, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretado por el Estado peruano;

Con relación al pago de multa en dicho supuesto, se tiene que, debería pagarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo de permanencia otorgado a la persona extranjera hasta el 15 de marzo de 2020, toda vez que el 16 de marzo de 2020 quedó suspendida la multa por exceso de permanencia; y continuaría dicho cómputo a partir del día siguiente que se haya levantado el estado de emergencia decretado por el Estado peruano o se deje sin efecto la Resolución N°000104-2020-MIGRACIONES;

No obstante, resulta pertinente señalar que mediante Resolución de Superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES se dispuso que a partir del décimo día de su publicación (20AGO2021)¹, se reanude el cómputo del plazo de la calidad migratoria temporal y residente extendido mediante el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°000104-2020MIGRACIONES;

Del caso concreto

En esa línea de ideas, de la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones - SIM, se advirtió que el ciudadano de nacionalidad venezolana, **VIRGILIO ANTONIO GOMEZ ACOSTA**, identificado con **Carnet de Extranjería N° 004081121**, ha adquirido una deuda por multa, como consecuencia de su situación migratoria irregular por vencimiento de residencia, correspondiente a **21 días** desde el 15 de septiembre del 2022 hasta el 05 de octubre del 2022 (inicio de solicitud de Prórroga de Residencia – HA220017981); toda vez que su residencia autorizada se encontraba vigente hasta el 14 de septiembre del 2022; En tal sentido, la referida multa asciende a un total de S/ 1,012.00 (Un mil doce con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

¹ Resolución de Superintendencia N° 170-2021; Artículo 3°. – Disponer que, a partir del décimo día de la publicación de la presente resolución, se reanude el cómputo del plazo de la calidad migratoria temporal y residente extendido mediante el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES; Artículo 5°. - Aplicar a las personas extranjeras con calidad migratoria temporal cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido al 15 de marzo del 2020, lo dispuesto en el artículo 220° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN. El cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudará a partir del décimo día de publicada la presente resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo.

FECHA DE VENCIMIENTO DE RESIDENCIA EL	14/09/2022	DEUDA TOTAL AL INICIO DE SOLICITUD DE PRORROGA DE RESIDENCIA	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA (06) CUOTAS MENSUALES	
CALCULADA DESDE EL	15/09/2022				MES DEL 1° AL 05°	MES FINAL 06°
HASTA EL INICIO SOLICITUD DE PRORROGA DE RESIDENCIA	05/10/2022					
TOTAL (DÍAS EXCESO POR PERMANENCIA)	21 días				S/ 966.00	S/96.60

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE MULTA	1% DE UIT POR DÍA	DEUDA TOTAL
00678	21 días de permanencia irregular No solicitó Prórroga de Permanencia calid.mig. resi. (x día) 2022	S/46.00	S/ 966.00

Del análisis efectuado sobre la multa generada, se advirtió que, el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” (En adelante el Reglamento)². señala en el literal f) de su artículo 7° que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana VIRGILIO ANTONIO GOMEZ ACOSTA, identificado con Carnet de Extranjería N° 004081121, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en **seis (06) cuotas mensuales**.

Sin perjuicio de ello, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones:

Art- 8° Deudas no sujetas a fraccionamiento

No podrán ser materia de fraccionamiento:

- a) Las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una (1) UIT.
(...)

Asimismo, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 10° del referido Reglamento:

Art- 10° Del plazo del fraccionamiento

(...)

² Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

10.3 “En cualquier caso, el monto mínimo de cada cuota no podrá ser inferior al 3% de una (1) UIT”.

Por los fundamentos expuestos y encontrándose la solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, se determina la procedencia de la solicitud en **seis (06) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del referido Reglamento: “El otorgamiento o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento se efectuará mediante resolución, la que podrá fijar un número de cuotas menor al propuesto por el administrado cuando la solicitud no se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento”

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES; las Resoluciones de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES y N° 000123-2021-MIGRACIONES, así como el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DETERMINAR** el valor de la multa por vencimiento de residencia correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana **VIRGILIO ANTONIO GOMEZ ACOSTA** siendo que desde el 15 de septiembre del 2022 hasta el 05 de octubre del 2022 (inicio de solicitud de Prórroga de Residencia – HA220017981), asciende a un total de S/ 966.00 (Novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE MULTA	1% DE UIT POR DÍA	DEUDA TOTAL
00678	21 días de permanencia irregular No solicitó Prórroga de Permanencia calid.mig. resi. (x día) 2022	S/46.00	S/ 966.00

Artículo 2°. -**APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **VIRGILIO ANTONIO GOMEZ ACOSTA**, identificado con Carnet de Extranjería N° **004081121**.

Artículo 3°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **seis (06) cuotas mensuales**, las cuales **vencerán el último día del mes**, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.**³

³ **Notas:**

1. La multa es fijada en función al porcentaje de la UIT a la fecha de la comisión de la infracción según correspondan.
2. Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose en S/46.00 diarios hasta la fecha de su salida del país.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL INICIO DE SOLICITUD DE PRORROGA DE RESIDENCIA	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA (06) CUOTAS MENSUALES	
				MES DEL 01° AL 05°	MES FINAL 06°
00673	S/966.00	S/96.60	S/869.40	S/144.90	S/144.90

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATHERINE SHARELLY RAFAEL RIVEROS
 JEFE ZONAL DE HUANCAYO
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

-
3. La deuda no considerada en el fraccionamiento lo deberá pagar en mismo control migratorio (salida del país).
 4. Los documentos a presentar en Control Migratorio son:
 - a) Impresión del Correo de Notificación, b) Resolución aprobatoria y c) Vouchers Original de Pago
 5. El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación.
 6. Para efectuar el pago debe indicar tipo de documento número de documento de su identidad que figura en la presente Resolución.
 7. Indicar el código de Pago y Cantidad de días que figura en el presente cuadro.
 8. El vencimiento de la Cuota Inicial, es al 3er día hábil de Notificado (No se considera días sáb, dom ni feriados).
 9. La primera cuota mensual vence al final del mes de notificación, las demás cuotas vencen al final de cada mes.